

06000012
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

LACTEOS CARMITA CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

CARMEN NOGUERA TUTALCHA Y OTROS

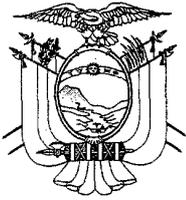
CUANTIA: 1.500,00

M.M.C. DI.4 COPIAS

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy diecinueve de mayo del dos mil cuatro, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañía denominada LACTEOS CARMITA CIA. LTDA. los señores CARMEN NOGUERA TUTALCHA, viuda, por sus propios derechos, GUILLERMO ARMANDO GUERRERO NOGUERA, casado, por sus propios derechos y JHON JAVIER GUERRERO NOGUERA, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de San Gabriel, cantón Montázar, provincia del Carchi y de paso por esta ciudad de Quito, capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía, contenida

dentro de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-**
Comparecen a la celebración de la presente escritura pública,
los señores: NOGUERA TUTALCHA CARMEN, GUERRERO NOGUERA
GUILLERMO ARMANDO y GUERRERO NOGUERA JHON JAVIER; los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana excepto la
primera que es de nacionalidad colombiana, la cual realiza
una inversión de tipo extranjera directa, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de San Gabriel, cantón Montúfar,
provincia del Carchi, de estado civil viuda, casado y soltero
respectivamente, de ocupación comerciantes, por sus propios
derechos. **CLAUSULA PRIMERA.-** Por medio del presente contrato
se constituye la compañía que se denominará LACTEOS CARMITA
CIA. LTDA. de conformidad a la reserva y aprobación de nombre
que otorgó la Superintendencia de Compañías y que adjunto a
la presente como documento habilitante, compañía que estará
regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de
Comercio y el respectivo Estatuto. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LACTEOS CARMITA CIA. LTDA. Artículo
Primero.- **DENOMINACIÓN.** La compañía se denominará LACTEOS
CARMITA CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La
compañía tiene por objeto social, dedicarse a las siguientes
actividades: UNO.- A la compra y venta de leche cruda de vaca
y elaboración de productos lácteos, basado en el trabajo
común, acoplada a proyectos experimentales, a la

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

comercialización interna y externa a gran escala, buscando el asesoramiento técnico de instituciones afines; a comercializar directamente sus productos con industrias que necesitan de esos productos como materia prima y de mercados en general sin intermediación, y además captar inversiones para la industrialización de dichos productos.

cur

DOS.- Al transporte exclusivo de leche cruda de vaca a gran escala y en carga pesada por carretera y dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los Organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestre; y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de decisión Trescientos noventa y nueve de la Junta del Acuerdo de Cartagena; sean esos de cualquier género o especie; todo ello a través de terceros que tengan los respectivos permisos de operación para el transporte.

TRES.- Podrá realizar con otras empresas, representaciones en todas sus fases, contratos de asociación, cuentas en participaciones o consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, públicas o privadas para la realización de una actividad determinada. Podrá intervenir en la constitución de nuevas compañías. Podrá actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Realizar en general toda clase de negocios inherentes con esta actividad, como por ejemplo arrendar bienes inmuebles urbanos o rústicos. Para

cumplir estos objetivos, la compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. CUATRO.- La compañía, para facilitar en el cumplimiento de sus objetivos, podrá abrir cuentas comerciales sean corrientes o bancarias. Así mismo para el cumplimiento de su objeto social podrá contratar personal capacitado en las áreas antes determinadas, tanto nacional como internacional, podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, laborales, comerciales, permitidos por la Ley. Artículo Tercero.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Podrá disolverse antes de este plazo por las causales legales o prorrogarse. Artículo Cuarto.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de San Gabriel, cantón Montuñar, provincia del Carchi; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales. Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil quinientas participaciones de un dólar americano cada una. Las participaciones serán iguales, acumulativas e



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

indivisibles. Artículo Sexto.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía encargado del gobierno, estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos el sesenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. La convocatoria se realizará de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, esto es, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión; todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. Las actas se llevarán en hojas móviles, impresas con procesador de palabras en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva; y, rubricadas una por una por el secretario. Artículo Séptimo.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio

principal de la compañía previa convocatoria del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. No obstante lo antes estipulado, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

- A) Designar y remover al Presidente y al Gerente General.
 - B) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores.
 - C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades.
 - D) Consentir en la cesión de participaciones del capital social y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose unanimidad.
 - E) Acordar cualquier modificación al estatuto social.
 - F) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de avales de cualquier monto por parte de la empresa.
 - G) Las demás que otorgue la Ley y el presente estatuto.
- Artículo Noveno.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General, con las facultades, atribuciones y

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

responsabilidades establecidas en la Ley y en el presente estatuto, éstos tendrán períodos de dos años, pudiendo ser reeligidos indefinidamente. Los nombramientos no recaerán necesariamente en socios de la compañía. Artículo Décimo.-

DEL PRESIDENTE. ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Presidente las estipuladas en la Ley, el presente estatuto, y en especial: A) Presidir las Juntas Generales de Socios. B) Convocar a Juntas Generales. C) Vigilar que la contabilidad de la compañía sea bien llevada. D) Colaborar con el Gerente General en la elaboración del presupuesto.

E) Subrogar al Gerente General en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia o falta del mismo. F) Las demás que la Ley y el presente estatuto le otorguen. Artículo Undécimo.-

DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones del Gerente General las establecidas en la Ley, el presente estatuto y en especial: A) Representar a la compañía legalmente tanto judicial como extrajudicialmente. B) Presentar ofertas en nombre de la compañía en concurso de precios, en licitaciones, o simples proformas, etc. C) Administrar los negocios de la compañía. D) Realizar a nombre de la compañía toda clase de actos o contratos relacionados o tendientes al cumplimiento de objeto social, en todo caso los actos que realice el representante legal comprometerán a la compañía de acuerdo a la Ley de

Compañías. E) Nombrar, remover y controlar el personal de trabajadores que requiera la compañía, sujetándose a las disposiciones presupuestarias. F) Elaborar el presupuesto de consumo con el Presidente. G) Presentar el balance, las cuentas pertinentes y la propuesta de distribución de beneficios sociales a la Junta General. H) Las demás que de conformidad con la Ley y el presente estatuto le otorguen.

Artículo Duodécimo.- En caso de liquidación actuará como tal el Gerente General de la compañía, o quien designare la Junta General de Socios. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales, el acuerdo de la Junta General de Socios y por las causales de la Ley. **CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital se encuentra suscrita y pagada de conformidad al siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN DE EL CAPITAL, DE LA COMPAÑÍA LACTEOS CARMITA CIA. LTDA.

Nombre Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Noguera Tutalcha Carmen	USD 500	USD 500	500
Guerrero Noguera Guillermo	USD 500	USD 500	500
Guerrero Noguera Jhon	USD 500	USD 500	500
TOTALES	USD 1.500	USD 1.500	1.500



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

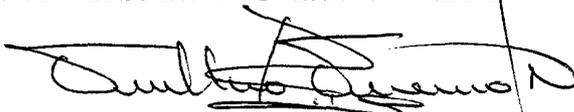
Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

Dr. Gonzalo Roman Chacón
Abogado Ecuador

CLAUSULA CUARTA.- Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma Ley. CLAUSULA FINAL.- En todo lo que no esté previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas de la Ley de Compañías. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por el Doctor William Mafla Martínez, portador de la matrícula profesional número siete mil seiscientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leído que les fue integralmente a los comparecientes se afirman y ratifican firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SRA. CARMEN NOGUERA TOTALCHA

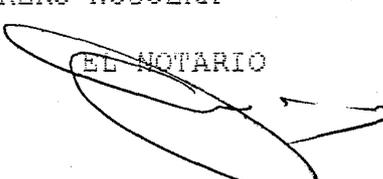
C.C. 10033 7729-0


SR. GUILLERMO ARMANDO GUERRERO NOGUERA

C.C. 040120799-8


SR. JHON JAVIER GUERRERO NOGUERA

C.C. 040130576-8


EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040130576-8

NOMBRES Y APELLIDOS: GUERRERO NOGUERA JHON JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI/TULCAN/TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO: 22 JULIO 1968
REG. CIVIL: 004-0290-01511 M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: CARCHI/TULCAN 1996

Jhon J. Guerrero
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V23#2V2242

SOLTERO PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

GUILLERMO JESUS GUERRERO
CARMEN NOGUERA

TULCAN DE EXPEDICION 11/09/2003
11/09/2015

REN 0035826
Ccc

Guillermo Guerrero
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

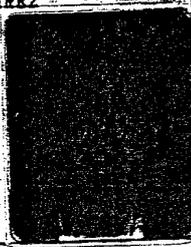
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040120799-8

NOMBRES Y APELLIDOS: GUERRERO NOGUERA GUILLERMO ARMANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 25 MARZO 1966
REG. CIVIL: DD1-0270-00558 M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: CARCHI/MONTUFAR GONZALEZ SUAREZ 1994

Guillermo Guerrero
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V23#2V2242

CASADO DIANAHIRA SANCHEZ ROSAS

PROFESIONAL CHOFER PROFESIONAL

GUILLERMO JESUS GUERRERO
CARMEN NOGUERA

TULCAN DE EXPEDICION 10/02/2003
10/02/2015

REN 0018299
Ccc

Guillermo Guerrero
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 100337789-0

NOMBRES Y APELLIDOS: CARMEN NOGUERA TUTALCHA
FECHA DE NACIMIENTO: 7 DE OCTUBRE DE 1.948

LUGAR DE NACIMIENTO: GUACHUCAL NARIÑO
REG. CIVIL: 8 230 1435

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO PICHINCHA 2.003 EXT.

Carmen Noguera Tualcha
FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA E 3333 T. 2222

NACIONALIDAD VIUDA DE GUILLERMO GUERRERO

PRIMARIA COMERCiante

JUAN MARIA NOGUERA
MARIJA TUTALCHA

IBARRA 20-02-2.003

HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD: 1220409

FORMA No. C.A. 1220409

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002

100337789 0 0000- 000 0467794

NOGUERA TUTALCHA CARMEN

00000019 NO EMPADRONADO USD 6



SECRETARIA 16
 Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

78 - 0014 0401305768
 NUMERO CEDULA

GUERRERO NOGUERA JHON JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

MONTUPAR
 CANTON

CARCHI
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002

040120799 8 0011- 078 0223119

GUERRERO NOGUERA GUILLERMO ARMANDO

CARCHI MONTUPAR

GONZALEZ SUAREZ

00000017 DUPLICADO USD 6



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 19 DE MAYO DEL 2004

Mediante comprobante No. **5329005**, el (la) Sr. **DR.WILLAM MAFLA MARTINEZ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$1.500,00 USD** para INTEGRACION DE CAPITAL de **LACTEOS CARMITA CIA.LTDA.** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
NOGUERA TUTALCHA CARMEN	US.\$.	500.00
GUERRERO NOGUERA GUILLERMO A.	US.\$.	500.00
GUERRERO NOGUERA JHON JAVIER	US.\$.	500.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,500.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 1.75% de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Nota: los valores serán entregados en cheque de gerencia a nombre de la empresa.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA TALAMEDA

João Carrales

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA 000007

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LACTEOS CARMITA CIA. LTDA. otorgado por CARMEN NOGUERA TUTALCHA Y OTROS, FIRMADA Y SELLADA, en Quito a veinte de mayo del dos mil cuatro.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

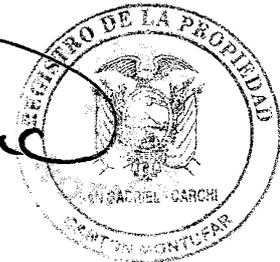
NOTARIA
16

1 RAZON: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
2 pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
3 DENOMINADA LACTEOS CARMITA CIA LTDA., bajo la
4 partida número 70 a fojas número 43, 43vta, 44 y 44vta,
5 correspondiente al Registro Mercantil; y número 665 del
6 Repertorio de Inscripciones del Cantón Montúfar,
7 correspondiente al año dos mil cuatro.- CERTIFICO.-

8 San Gabriel, 19 de Julio del 2.004

NOTARIA
16
NOTARIA

Dr. Darwin López Hernández
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MONTUFAR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000008

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 12744

**DR. SANTIAGO LOPEZ ASTUDILLO
ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía **LACTEOS CARMITA CIA.LTDA.** otorgada ante el Notario **DECIMO SEXTO** del **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, el **19 DE MAYO DEL 2004**.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 04026 del 26 de febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **LACTEOS CARMITA CIA.LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **15 JUL 2004**

DR. SANTIAGO LOPEZ ASTUDILLO

RESOL : 1676

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la RESOLUCIÓN
NRO. 04.Q.I.J. 2744, que antecede, bajo la partida número
70, a fojas número 44 y 44vta, correspondiente al Registro
Mercantil; y número 665 del Repertorio de Inscripciones del
Cantón Montufar, correspondiente al año dos mil cuatro.-
CERTIFICO.-

San Gabriel, 19 de Julio del 2.004



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de la Compañía denominada LACTEOS CARMITA CIA. LTDA., celebrada ante mi con fecha diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 04.Q.IJ.2744, emitida por el Doctor SANTIAGO LOPEZ ASTUDILLO Especialista Jurídico, con fecha quince de julio del año dos mil cuatro.- Quito a, dieciséis de julio del año dos mil cuatro.


NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA 16° 8069478

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA
 16°